



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 1988

NUMERO 66

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Peste porcina.**—Orden de 19 de agosto de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 29/1988 de 10 de marzo, en lo referente a las medidas especiales a adoptar en la lucha contra la Peste Porcina Africana, en las explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica..... 1004
- Competencias.**—Orden de 29 de julio de 1988, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de conservación de la Naturaleza en distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio..... 1004

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Subasta.**—Resolución de contratación lotes de madera de Pino Pinaster, Lote n.º 1 «Río Alavea» y Lote n.º 2 «Mesegal» a Euroforestal, S.A..... 1005
- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 29 de junio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina Morianillo de la Casa, del término municipal de Jerez de los Caballeros..... 1005
- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 18 de julio de 1988 por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina Los Vidales del término municipal de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra..... 1006
- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 18 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la ex-

*Página*

- plotación porcina Los Aduanos de Arriba del término municipal de Fregenal de la Sierra..... 1006
- Explotaciones porcinas.**—Resolución de 21 de julio, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Pozo de San Juan» de Ribera del Fresno —Hinojosa del Valle— Puebla del Prior..... 1006
- Estudio Edafológico.**—Resolución de 27 de julio de 1988, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, en virtud de la cual se autoriza la realización del estudio titulado «Estudio Edafológico sobre Planosoles del Campo Arañuelo (Cáceres)»..... 1006

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Obras Hidráulicas.**—Resolución de 10 de agosto de 1988, por la que se resuelve el Concurso para la contratación de las obras «Impermeabilización presa para mejora del abastecimiento y mejora de Potabilizadora de Torrejón el Rubio (Cáceres)»..... 1007
- Obras Hidráulicas.**—Resolución de 10 de agosto de 1988, por la que se resuelve la Subasta para la Contratación de las obras de «2.ª Fase Redes de Distribución y Saneamiento en Navalmoral de la Mata. Desglosado n.º 2 (Cáceres)»..... 1007
- Residuos Sólidos.**—Resolución de 29 de julio de 1988, por la que se adjudica la redacción del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura..... 1007

### IV. Administración de Justicia

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata

- Edicto de Expediente de Suspensión de Pagos** n.º 1/87..... 1008

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

*ORDEN de 19 de agosto de 1988 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 29/1988 de 10 de marzo, en lo referente a las medidas especiales a adoptar en la lucha contra la Peste Porcina Africana, en las explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica.*

El Decreto 29/1988 de 10 de marzo de la Junta de Extremadura hace referencia a la Decisión del Consejo de la C.E.E., de 16 de diciembre de 1986 aprobando el programa de erradicación de la P.P.A., a propuesta del Reino de España. Determina como zona libre de la enfermedad los dos tercios del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece la intensificación de las medidas de control en el resto de la región con el fin de eliminar los últimos focos potenciales. En su Artículo segundo determina las líneas de acción mediante la aplicación de medidas técnicas de actuación y de mejora de la infraestructura rural para la erradicación de la enfermedad. En el área de intensificación de las medidas de control, se encuentran ubicadas explotaciones porcinas aprovechadas en régimen comunal o de benéfica que precisan una adecuada ordenación de su sistema de manejo, la aplicación de programas sanitarios específicos y la mejora de su infraestructura sanitaria.

En base a ello, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas ésta Consejería, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Todas las fincas que se exploten en régimen comunal o de benéfica con ganado porcino deberán estar inscritas en Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas establecido al efecto en la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal.

**Segundo.**—Para poder ser inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas, las fincas deberán contar con:

1.—Infraestructura sanitaria, que conste al menos de:

—Cerramiento perimetral y cercados interiores que permitan la separación de los distintos lotes de ganado y su adecuado manejo.

—Alojamiento con capacidad y condiciones suficientes para poder secuestrar la totalidad de los efectivos porcinos en caso de emergencia sanitaria.

—Abrevaderos propios o independientes para uso exclusivo del ganado de la explotación.

2.—Plan de manejo que garantice la unidad de explotación y permita la aplicación de la normativa para la lucha contra la P.P.A. y contemple:

—Base territorial y aprovechamientos naturales con que cuenta la explotación.

—Número de porcinos a explotar y período de permanencia en la finca.

—Origen y destino de los animales.

—Sistemas de organización del aprovechamiento de los recursos naturales.

—Planificación de la explotación del ganado porcino.

3.—Plan sanitario que incluye:

—Normas generales de higiene y profilaxis.

—Normas de obligado cumplimiento incluidas en la legislación en vigor para la lucha contra la P.P.A. y otras enfermedades del ganado porcino.

**Tercero.**—Las explotaciones que no cumplan los requisitos incluidos en los apartados anteriores no podrá explotar cerdos y si los tuvieren serán consideradas clandestinas a todos los efectos.

**Cuarto.**—Excepcionalmente, para el aprovechamiento de la próxima montanera de 1988/89 y dadas las dificultades previsibles para tener establecida la infraestructura sanitaria requerida, podrán autoirzarse el aprovechamiento de la misma en el período comprendido entre los meses de octubre a marzo, siempre que sean aprobados por los Servicios Oficiales de esta Consejería los programas sanitarios y de manejo establecidos en el apartado segundo.

Estos programas deberán ser presentados y aprobados antes de la entrada en la finca de los animales para el aprovechamiento de la montería y su ejecución será controlada por los Servicios Técnicos de esta Consejería.

**Quinto.**—La mejora de la infraestructura sanitaria será realizada con cargo a los presupuestos que la Consejería de Agricultura y Comercio tiene asignados al Plan de Mejora de la infraestructura rural para la erradicación de la peste porcina africana.

**Sexto.**—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la presente Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de conservación de la naturaleza en distintos órganos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.*

Por Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984, se asignan las competencias transferidas en materia de conservación de la Naturaleza a las Consejerías de Agricultura, Industria y Comercio y a la de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, facultándose a las respectivas Consejerías para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

Según Decreto 62/88 de 21 de junio, se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, atribuyéndose a la Dirección General de Estructuras Agrarias las funciones que se derivan del ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería y que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por R.D. 1.594/84, de 8 de febrero.

Con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia se hace imprescindible delegar ciertas atribuciones que redunden beneficiosamente en las relaciones jurídicas con los administrados y supongan a su vez descargar de funciones administrativas a órganos superiores, sin olvidar con ello las garantías formales que deben presidir todo procedimiento.

En atención al propósito antes referido y a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.10, 51 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería tiene a bien

#### DISPONER:

**Artículo único: 1.**—Competencias que se delegan en

la Dirección General de Estructuras Agrarias:

a) La contratación de obras de cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente, así como la formalización de toda clase de actos y contratos que precise el cumplimiento de los fines asignados.

b) La decisión sobre el sistema de ejecución.

c) Todos los actos administrativos relacionados con dichos contratos incluso su extinción.

d) La designación del Presidente de las Mesas de Contratación.

2.—Competencias que se delegan en la Jefatura del Servicio de Ordenación Forestal:

a) La adjudicación por contratación directa de contratos de obras y de asistencia con empresas consultoras o de servicios cuyos presupuestos no excedan de los límites establecidos en la legislación vigente.

b) La formalización de los contratos de carácter laboral necesarios para la realización de los planes de trabajo previamente aprobados, de acuerdo con la legalidad vigente.

c) La formalización de actos y contratos previamente autorizados.

Mérida, 29 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio sobre la resolución de contratación lote n.º 1 «río Alavea» y lote n.º 2 «Mesegal» a Euroforestal S.A.*

Vista el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de julio de 1988 para la subasta de cuatro lotes de madera de pino Pinaster anunciada en el D.O.E. n.º 52 de 30 de junio del mismo año, en la que se adjudica provisionalmente el lote n.º 1 «río Alavea» del Monte «Sierra de Caminomorisco» y el lote n.º 2 «Mesegal» del Monte «Sierra de Pinofranqueado» a Euroforestal, S.A., en la cantidad de 5.343.000 ptas. y 1.953.000 ptas. respectivamente, declarándose desierta en los dos lotes restantes, resuelvo elevar a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 29 de junio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Morianillo de la Casa» del término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Morianillo de la Casa», propiedad de D. Hilario Pimienta Pimienta, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el número provincial 06/1688 y Registro Calificación Sanitaria 10-06/044.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Los Vidales» del término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Los Vidales», propiedad de D. Miguel Granados Sánchez, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el número provincial 06/0115 y Calificación Sanitaria 10-06/061.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Los Aduanos de Arriba» del término municipal de Freñenal de la Sierra.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Los Aduanos de Arriba», propiedad de D. Luis Rodríguez González, situada en el término municipal de Freñenal de la Sierra (Badajoz) y que se halla inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el número provincial 06/0133 y n.º de Explotación Calificada sanitariamente 10-06/060.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1988, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación «Pozo de San Juan» de Ribera del Fresno —Hinojosa del Valle— Puebla del Prior.*

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero artículo uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» (A.D.S.) a la Agrupación «Pozo de San Juan» de Ribera del Fresno, Hinojosa del Valle y Puebla del Prior (Badajoz), constituida por setenta y tres ganaderos y quinientos treinta y ocho reproductores.

La citada agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a D. Victoriano Sallago Brazo. Registro Calificación Sanitaria n.º 10-06/059.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 27 de julio de 1988, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, en virtud de la cual se autoriza la realización del estudio titulado «Estudio Edafológico sobre Planosoles del Campo Arañuelo (Cáceres)».*

Teniendo en cuenta los proyectos de esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en orden a la futura puesta en riego de la zona de Valdecañas, incluida dentro del ámbito de aplicación del Decreto 726/1974 de 7 de marzo y las transformaciones de las estructuras que la misma comportaría dentro de cuyas actuaciones se comprendería el asentamiento de nuevos empresarios agrícolas, se estima imprescindible un estudio edafológico de las tierras afectadas propiedad de la Junta de Extremadura que permita fijar a esta Consejería el destino definitivo más idóneo de las mismas, a través del grado de rentabilidad de las posibles futuras nuevas explotaciones, la dimensión de éstas, los cultivos aconsejables y demás circunstancias básicas para lograr explotaciones racionales y rentables, que cumplan el fin social que constituye la finalidad principal de las posibles transformaciones.

Y no disponiendo esta Consejería de los equipos adecuados para poder alcanzar el objetivo indicado, estima

que constituye un instrumento idóneo en el quehacer de los órganos administrativos para completar su capacidad de acción, la contratación de tales estudios a empresas consultoras, posibilidad que arbitra la legislación vigente a través del Decreto 1005/1974 de 4 de abril, y a tenor del mismo y de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

Autorizar la contratación directa de un estudio cuyo epígrafe será el de «Estudios Edafológicos sobre Planosoles del Campo Arañuelo (Cáceres)» para lo cual se redactarán los correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la mayor concreción de la presentación objeto del contrato, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 1005/1974 de 4 de abril. Orden de 8 de marzo de 1972 y Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1988 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve concurso para la contratación de las Obras de «impermeabilización presa para mejora del abastecimiento y mejora de potabilizadora de Torrejón el Rubio (Cáceres)».*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación el día 2 de agosto de 1988, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la U.T.E. HIMEXSA-TERRASTET, S.A. en la cantidad de 24.986.713 pesetas (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TRECE PESETAS).

Mérida, 10 de agosto de 1988,

El Consejero  
P.D. El Secretario General Técnico  
JOSE CESTERO BAEZ

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1988 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las Obras de «2.ª fase redes de distribución y saneamiento en Navalmoral de la Mata. Desglosado n.º 2 (Cáceres)».*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de agosto de 1988, así como la Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado,

**RESUELVE:**

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa GONZALVEZ SIBERIA, S.A. en la cantidad de 86.948.000 pesetas (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS).

Mérida, 10 de agosto de 1988,

El Consejero  
P.D. El Secretario General Técnico  
JOSE CESTERO BAEZ

*RESOLUCION de 29 de julio de 1988 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica la redacción del plan director de residuos sólidos urbanos de Extremadura.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 113 y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Adjudicar la contratación de los trabajos de Redacción del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura, con un presupuesto máximo de 12.000.000 de pesetas (DOCE MILLONES DE PESETAS), IVA incluido, a Técnicas Reunidas Ecología, S.A.

Mérida, 29 de julio de 1988,

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de Expediente de Suspensión de Pagos  
n.º 1/87.*

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que por Auto de esta fecha, recaído en expediente de Suspensión de Pagos de este Juzgado, n.º 1/87 de Registro Especial, y 200/87 de Registro General, a instancia de la entidad «GONZALEZ TIRADO, S.A.» (CONTISA), se ha acordado el

sobreseimiento de dicho expediente y su archivo, y que se dejen sin efecto cuantas medidas de excepción fueron acordadas en la providencia de admisión a trámite de la solicitud de este expediente, de 21 de noviembre de 1987, y el cese de los Interventores, que no se producirá hasta diez días después de la fecha en que se comunique y publique lo acordado en dicho Auto, hasta cuyo momento continuarán en el ejercicio de su cargo.

Para evitar grave perjuicio a la suspensa y a los acreedores, se ha acordado en dicho auto habilitar el mes de agosto próximo a efectos de notificaciones de mencionada resolución.

Dado en Navalmoral de la Mata, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquella.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas,  
a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.  
Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón  
nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)